SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS C H I L E

REF.:

INFORMA SOBRE EFECTO DE FALTA DE AUTORIZACIÓN COMO PLANES DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO DE MODELOS DE PÓLIZAS QUE INDICA.

OFICIO CIRCULAR Nº 090

1 8 MAR 2002

Para todas las Compañías de Seguros del Segundo Grupo

Atendido que las pólizas de seguros para constituir planes de ahorro previsional voluntario, previstos en el artículo 20 del Decreto Ley 3.500, requieren ser previamente autorizadas por esta Superintendencia, es oportuno indicar que los modelos de condiciones generales incorporados bajo los códigos Pol 2 02 018, Pol 2 02 019 y Pol 2 02 020 no podrán ser utilizados para esos fines, mientras no cuenten con dicha autorización.

ALVARO CLARKE DE LA CER SUPERINTENDENTE